

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXVI

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Pablo Flórez, 17.—LEÓN
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 5 de abril de 1928

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año diez ptas., semestre cinco y trimestre tres
PAGO ADELANTADO

Núm. 1.327

Alrededor de un proyecto

El Colegio de Huérfanos

Ha causado extrañeza, entre los compañeros que han leído con atención el proyecto que venimos comentando con cansada insistencia, la forma borrosa, sin relieve acentuado, con que al Colegio nos referimos en el trabajo de referencia. En efecto, sólo insertamos allí un párrafo que dice:

«Colegio de huérfanos.—Se constituirá un fondo a él destinado para el caso de que el Estado auxilie económicamente la mencionada institución».

La brevedad e imprecisión que resaltan en esa parte del proyecto no son, como pudiera apetecer, un solícito rebuscador de tachas, una cómoda manera de salir del paso con ritmo poco airoso. Responden a una realidad que vamos a procurar que tenga lógica explicación.

La Nacional, hace bastante tiempo ya, viene preocupándose de conseguir la creación de un Colegio de Huérfanos del Magisterio y una comisión nombrada al efecto en el seno de su Directiva, hizo un estudio complejo y digno de alabanza que cristalizó en unas bases que siento no tener a la vista al redactar estas líneas. La rápida lectura de aquéllas y la cabal percepción de nuestros medios societarios, nos hicieron comprender la imposibilidad material de que hoy por hoy nos podamos lanzar a una hermosa aventura con la conciencia plena de que habíamos de llegar muy pronto al más rotundo y desmoralizador fracaso. No es posible, desgraciadamente, que con nuestros propios medios, ni aun imponiéndonos cuantiosos sacrificios, podamos resolver de modo satisfactorio el problema de nuestros huérfanos.

En estos últimos tiempos se ha venido usando y abusando del registro sentimental en ese asunto complejísimo y por una, a nuestro juicio errónea apreciación la mayoría de los panegiristas del Colegio se lanzó a buscar fuentes de ingresos con la complacencia un tanto pueril del arbitrista más entusiasmado, sin sumergirse en la investigación de la necesaria premisa: la magnitud del problema que intentamos resolver. Así se proponen descuentos del 1 por 100 o más sobre nuestros haberes; la creación de pólizas para certificados de cultura primaria y otros recursos más o menos lícitos, posibles o recomendables, hasta el extremo de que

cálculos recientísimos hacen elevarse los ingresos posibles a varios millones de pesetas anuales. Entre tanto continuamos desconociendo la entraña del problema, el número de huérfanos de maestros que probablemente harían uso de los beneficios del Colegio.

* * *

Inopinadamente, ya escritas las líneas precedentes, debido a los buenos oficios de un amigo entusiasta, cae en mis manos un estudio detallado concreto, sobre esta apasionante cuestión de los huérfanos. Proviene de la provincia de Cáceres y es su autor el vocal por aquélla Sr. García Fernández.

Al estudiar este interesante trabajo publicado en «El Magisterio Cacerense», en abril del pasado año, mi intuición de que con nuestros medios actuales no podíamos resolver el problema queda formidablemente aclarada y robustecida. Según la meritísima labor de investigación realizada en aquella provincia, en el espacio de cinco años quedaron entre 450 asociados 38 huérfanos; extendiendo este cálculo a los treinta mil maestros españoles resultaría un contingente aproximado de 460 huérfanos anualmente, todos ellos menores de dieciséis años y en una década que puede calcularse había de durar su permanencia en el Colegio tendríamos que sostener perpetuamente unos 4.600 escolares, de los que habríamos de descontar, claro está, el número de difícil averiguación previa, de los muchos de ellos que no aprovecharían los beneficios del Colegio.

De todos modos, siguiendo los cálculos premeditadamente bajos del Sr. García Fernández, pasarían de tres millones y medio de pesetas anualmente los gastos probables, sin contar los edificios ni su amortización.

¿Estamos en situación de aprontar los recursos mencionados? ¿Está el Magisterio dispuesto a iniciar la altruista labor de imponerse de modo obligatorio un descuento del 3 al 4 por 100 de su haber para llevarla a efecto sin contar con recursos eventuales de problemático e inseguro rendimiento? Si es así, a la obra; el Magisterio lo tendría que decir con un sincero plebiscito si ese caso llegara.

Entre tanto, no se nos acusará de que, a pesar de nuestro entusiasmo, incluyéramos en el

proyecto aquel aspecto condicional de sujetar su creación a la ayuda dudosa que el Estado nos pudiera prestar, porque los impulsos del corazón suelen valer bien poco en estos complicados menesteres si no están reglados y fortalecidos por los dictados de la inteligencia.

ANTONIO BERNA SALIDO
Peñacastillo-Santander, marzo de 1928.

EDUCADORES E IDIOMAS

En mi seguramente rápido paso por la región gallega-leonesa, he podido apreciar la dificultad con que tropieza el maestro para conocer y darse a entender de sus alumnos; debido a la diversidad de idioma entre uno y otro. (No entro en otros detalles—por ejemplo, el juego para conocer el alma del niño, por carecer estas escuelas de patios de recreo la mayor parte de ellas, por lo menos—y ser las lluvias tan continuas y tanto el barro que hay que impiden hacerlo en la calle).

El niño expresa sus emociones, sentimientos e ideas, lo que piensa y quiere, en su idioma nativo. Toda la variadísima gama de sus afectos tienen su correspondiente expresión en el idioma materno.

¡Cuántas veces percibí claramente que no era entendido de mis alumnos, porque sin duda alguna, no hallé, no supe encontrar la palabra a propósito para pintar, distintamente, en la mente del pequeño discípulo la idea objeto—entonces—de conocimiento! Un gesto de indiferencia acogía mis palabras y una gran desesperación inquietaba mi ánimo.

Revolvía, mezclaba, inventaba nuevos modos de decir, y el resultado, si no idéntico, muy parecido era al anterior. ¡Fracaso!

Más de dos meses anduve desorientado.

Si la psicología—como dice Herbart—marca el camino, los medios y las dificultades para la educación del niño y hemos de descubrir la psiquis de éste por medio del lenguaje hablado, ¿cómo podremos dirigir, hallar los procedimientos conducentes a nuestro fin, si las dificultades del idioma nos cierran el paso?

El grado de inteligencia, comprensión, etc., del alumno quedan ignorados del maestro, el cual, dando palos de ciego, camina y marcha, rodea y vuelve, sin que el discípulo le preste atención, por la falta de interés, desánimo que le inspiran las razones del maestro, expresadas en un idioma que no es el suyo.

Mas pongamos a estos niños ante un maestro que conoce perfectamente el gallego, que sabe hallar a punto la palabra aclaratoria del castellano en el idioma materno y podrá, entonces observarse que abren desmesuradamente los ojos, el rostro les irradia alegría, que las facultades intelectuales se ponen de manifiesto, asimilan, comprenden, retienen y recuerdan. El ejercicio no les fatiga, el interés aumenta, la voluntad les empuja, el ánimo es mayor cada vez y los sentimientos, tiernos y dulces, brotan, como una flor olorosa, fragante, del fondo de sus almas.

F. NOGUERA GIL

Balboa, marzo de 1928.

¡No llores, maestro!

Al magisterio interino, peregrino de la Instrucción, viandante educativo, con sincera admiración.

Enero: El sol que nacía iluminaba con sus destellos los picachos y altas cumbres de la sierra, las sombras huían dejando paso al nuevo día y el alba imprimía su beso matutino sobre las milenarias piedras de los hogares aldeanos. Un rumor extraño, vagando de boca en boca, azotaba el alma de los provincianos... La escuela estaba cerrada. Se marchaba su maestro... Aquel maestro querido a quien todos apreciaban. Las gentes, en tropel, acudían a despedirle y de sus labios balbucientes brotaba, unánime, la frase que transcribo: ¡No marches, maestro, no marches!

Era el clamor, aunque tosco, franco y doliente; era el sentir amargo y sincero de todo un pueblo que lloraba al despedir al que por pocos días había sido su maestro.

¡La ley nos separa, mas no os olvidaré!, apenas éste musitaba...

Y con un «Adiós» plañidero se despedía de «su» pueblo, de «su» escuela y de «sus» niños; para continuar su docente peregrinación por algún tiempo interrumpida.

Yo lo he visto partir de aquella aldea, iba triste, vacilante y cabizbajo; mirando atrás muchas, muchas veces, como queriendo llevar con los ojos algo que era suyo, algo querido que él había labrado y que obligado dejaba quizás para siempre. Le ocurría lo que al proscripto, caminando hacia el destierro, que apenas traspasada la frontera de su Patria, mira lloroso y abatido aquella tierra tan querida que se aleja, aquel terruño bendito que hollaron sus abuelos y que acaso no verá ya nunca.

¡Llorabas, a qué negarlo, llanto sentido, sincero, del alma! En tu alma de educador se había roto algo muy profundo, algo que era esencia y vocación, que era aliento y que era vida. Mas no llores, sigue impasible tu senda escabrosa, escarpada y torcida; el pueblo te adoraba, fuiste su «ídolo» de unos días.

¡No llores! Ten fe y ten esperanza. Otro pueblo te aguarda, otra escuela te espera y aunque para pocos días serán lo bastante para que puedas jalonar tu paso con los jalones del amor, del agradecimiento y del cariño.

¡No, no llores! sigue estoicamente tu camino, aunque sea como la abeja que apenas limba el néctar de las flores y sigue revoloteando. Siembra y pasa, aunque sea como la nube de mayo que apenas deja descender el agua bienhechora que fecunda los campos y pasa ligera, arrastrada por los vientos.

Pasa, sí; pero siembra, que el pueblo agradecido bendecirá tu nombre y te evocará como se evoca y recuerda al amigo ausente, al ser amado que ha fenecido. ¡Maestro, maestro amigo, el pesimismo te cerca, mas no te importe y sigue trabajando en tu escuela de unos meses; el pueblo te llora, escucha su llanto; sea él, riego fecundante que haga retoñar tu vocación resequida!

¡Vocación, vocación, faro del hombre, estrella que nos guías, flor sin mancilla que creces en los espíritus, el cierzo realitario te deshoja con sus fríos!

¡Optimismo, santo optimismo, bálsamo de la vida, óleo de vocaciones, te vas y nos dejas quizás para siempre!

¡Autoridades, buscad un medio factible para que el maestro interino siga con afán su labor educativa; implantad la reforma o convocad, si queréis, las «oposiciones», pero no consintáis que se tronchen vocaciones apenas nacidas; no permitáis que muchos jóvenes maestros tengan que desertar del Magisterio para el que sentían vocación, entusiasmo y cariño! La vida les obliga a buscar un medio adecuado que, al conservar la existencia, les asegure el porvenir. He ahí el por qué de esa incesante emigración a otros cuerpos del Estado en los que sin duda encontrarán mayor expansión a sus facultades y mejores rumbos a su vida.

JOSÉ DE TEJÓN LASO

Quintana de Fon, 25 de marzo de 1928.

INVENTANDO GEOMETRIA

POR

Manuel González Linacero

Para que los niños aprendan Geometría según el plan de las escuelas de trabajo.

De venta en León, en la Imprenta de Jesús López, Zapatería, 1 y Revilla, 2.

PRIMAVERA TRISTE!

El monte triston, enlutado por la blanca nieve, se rejuvenece y alegra al sentir los primeros pasos de la primavera bruja. El ruiseñor, el mirlo los cantores del campo, forman diabólicas orquestas para reanudar sus melodiosos conciertos, entonando alegres dianas al amanecer de la primavera. El turbulento regatuelo, ese que en veloz torrente arrastraba impetuoso entre sus atejadas aguas las rollas, guijarros y troncos, se convierte en fina cinta de plata que, bullanguera, risueña, salpicando a las campanillas y margaritas, corre alegre burlando con gracia las barrancadas y precipicios del cauce. La romántica arboleda que en octubre perdió su ropaje, se engalana con verde manto, matizado con bellos cromatismos. El zarzal apunta sus brotes. La tímida y perfumada violeta se esconde entre el arisco mayotero, entre el espino... ¡Qué ejemplos de vida encontramos en la sabia Naturaleza! ¡Aproximémonos a ella!

Ya llega la primavera: la que derrocha alegría a torrentes, hasta el corderillo humilde le rinde el homenaje de bienvenida con sus juguetones y y corréticos saltos. Los pájaros vuelan en parejas, el ambiente se purifica, renace el amor, vuela el alma... ¡Primavera, Primavera! la que cada día es una estrofa y cada hora una nota musical; con tu llegada se aproxima el invierno de mi escuela, que se llena de tristeza con tu alborar; la pena invade este lóbrego recinto que cada día parece más oscuro, más melancólico, más lleno de nostalgia... aunque el sol envía sus rayos rutilantes, algo desquebrajados al romperse en los picachos y penetran por la minúscula ventana, no bañan las cabecitas infantiles. El dulce zumbido de colmena se convierte en silencio sepulcral.

¡Primavera! Yo que soñaba con tu venida para emprender los paseos escolares, rodeado de mis niños, para enseñarles una vez más las grandezas, para que estudiaran y hojearan algo el enciclopédico libro de la Naturaleza, para continuar como en años anteriores con otros niños, allá en la honrada y noble Salamanca «la de surcos dorados...» «La antorcha mundial...», me trae pena, mucha pena; porque los niños, poquito a poco me abandonan, unos hoy, otros mañana... la escuela se desaloja. Quedo solo en ella...

Sí, Primavera: tú eres la que me los quitas; porque como traes alegrías, traes flores, también traes yerbas para los ganados.

Como en estas aldeas montañosas hay mucha ganadería y muchos también ganaderos, cada uno atiende a los suyos, todos son pastores. ¡Los niños son los encargados de ellos! ¡Y las niñas igual! Ya sale todo el ganado, ya no hay nieve, ya no hay niños en la escuela. Está buen tiempo, los niños al campo. Hace frío, nieva; para no dar guerra en casa, les mandan a la escuela. ¡La escuela queda como último recurso!

En la montaña leonesa hasta noviembre no empiezan a asistir a la escuela, a fin de marzo ya no hay asistencia, ¡sin contar los días buenos de invierno.

¡Estos niños serán los hombres del mañana, los que regirán los destinos sociales!... ¡Estas niñas, las futuras madres que han de contribuir a la educación de nuevas generaciones!... ¡Qué alegre es la primavera, pero qué tristeza encierra!

JOSÉ GONZÁLEZ GÓMEZ

Valdehuesa y marzo de 1928.

Los huérfanos del Magisterio

Entre las cuestiones que estudiará la Asamblea Pedagógica, de que hemos hablado recientemente, ocupa lugar destacado la referente a la protección de los huérfanos del Magisterio. Previamente a cualquier determinación, se formulará una invitación muy amplia para que aporten su pensamiento y sus iniciativas cuantas personas, empezando por los profesionales, tengan algo interesante que decir acerca de estas dos cosas fundamentales: primera, forma de organizar la protección, y segunda, recursos e ingresos para sostenerla.

Sobre uno y otro asunto se puede opinar diversamente. Las soluciones más generalizadas cuanto a la forma de realizar la protección, van desde la organización de la vida de los niños en grandes o pequeños orfanatos hasta la colocación de aquellos en familias de compañeros u otras igualmente recomendables. Todas estas soluciones tienen ventajas e inconvenientes, dificultades y facilidades. Lo importante, lo esencial—cualquiera que sea el sistema que se adopte—es que se confíe la educación y cuidados de los huérfanos a personas solventes, que quiere decir: personas del más severo sentido ético, de inteligencia clara, de gran devoción a la responsabilidad que se les encomienda, de la formación y preparación convenientes para realizarla.

Cualquier sistema será bueno, si se dan estas condiciones. Cualquiera forma será mala, si se pone el empeño en manos indiscretas. No quiere esto decir que no deba buscarse la mejor solución posible, pues lo uno facilitará lo otro. Pero no se olvide que no está aquí, sino allí la probabilidad mayor del acierto.

Respecto de los fondos para sostener la protección, se indican, entre otras soluciones, la consabida de caer, una vez más, sobre la habilitación del Magisterio, desorganizándolo lo que marcha bien. Sin duda puede obtenerse de aquí algún ingreso; mas no el que se calcula, rebajando el premio de habilitación en forma tal que no tardaría este servicio en pasar a manos extrañas a la clase, lo que no creemos admita fácilmente el Magisterio Nacional.

(De El Imparcial).

Retirando la vela

La verdad, no esperaba ver publicadas las líneas que encabeza, «A los Maestros del partido de Astorga» aparecidas en el último número de este semanario, por haberlas enviado para su publicación, con anterioridad al acuerdo que sobre el mismo asunto tomó la Asociación provincial (1), y ser tan subjetivo el juicio principal que en las referidas líneas se refleja como se observa en «y si antes otro compañero no apunta otra idea más luminosa».

Desde luego retiro mi vela y con íntima satisfacción me acojo al faro luminoso de la Asociación provincial, cuyo acuerdo relativo a la suscripción en favor de la familia del compañero Gonzalo, estimo acertadísimo.

Así mismo me es grato manifestar, que los acuerdos de la Asociación provincial, como los de la de partido, son para mí órdenes que respetuosamente acato.

CAMPANÍN

(1) No llegaron esas líneas a nuestro poder hasta algunas días después de la reunión de la Asociación provincial. (N. de la R.)

DE PAGOS

El día 3 han percibido los habilitados los haberes de marzo.

Los maestros del partido de Ponferrada deberán cobrar en dicha población el próximo domingo, día de mercado, en casa de D. Santos Martínez (el Maragato), donde pagará D. Florencio García, maestro de Cabelos, a los compañeros de dicho partido, menos los siguientes:

Bembibre.—Pagará D. Nicolás Pérez (y quizá también D. Cesáreo Fernández), a los señores maestros de los Ayuntamientos de Albares, Bembibre, Castropodame, Congosto, Folgoso de la Ribera, Igüeña y Noceda.

Corbón del Sil.—Pagará D. José Fernández Cueto a los que venían cobrando allí, mas los de Argayo y Santa Cruz del Sil.

Puente Domingo Flórez.—Se encarga de pagar el maestro jubilado D. Manuel Mallo, a los compañeros de los Ayuntamientos de Benuza, Carucedo, Castrillo de Cabrera, Encinedo y Puente Domingo Flórez.

El Sr. Fanjul nos ruega digamos a los maestros de aquel partido que le dispensen y le den cuenta de cualquier error u omisión en que pudo haber incurrido por el poco tiempo de que pudo disponer para organizar el pago, y que no dejen de concurrir a Ponferrada el domingo próximo para hacer efectivos sus haberes, ya que no es seguro que don Florencio pueda ir más días a pagar. Los que no se presenten personalmente a D. Florencio y remitan por otra persona los recibos, éstos deberán llevar el V.º B.º del Alcalde del Ayuntamiento respectivo, cuando se trate de personas desconocidas para el Sr. García.

Junta Nacional del Centenario de Goya

El Sr. Secretario de esta Junta ruega a la Sección de 1.ª enseñanza se sirva circular entre todas las escuelas nacionales, que en los primeros días del mes próximo se encontrará depositado en las oficinas de la Junta Nacional (Casas Consistoriales de Madrid), el original de la conferencia premiada en el concurso convocado al efecto, para dar a conocer en forma breve, sencilla y encendida la vida y la obra de nuestro gran pintor nacional. Y que a las escuelas nacionales que lo soliciten, se facilitará copia exacta del citado texto, que podrá ser leído o recitado, con o sin variantes, en la sesión solemne que desea la Junta, no deje de celebrarse para festejar jornadas del Centenario; entendiéndose que la duración de éstas puede prolongarse y, en efecto, ha de prolongarse durante todo el año en curso.

Acompañará a las solicitudes la indicación de si se desea o no el préstamo de diapositivas fotográficas, para acompañar con proyecciones de las obras de Goya la conferencia de que se trata; así como una proposición de fecha para celebrar la misma.

Todo lo cual, la Sección se complace en comunicar a los señores maestros de la provincia por medio de esta circular.

León, 3 de abril de 1928.—El jefe, Miguel Bravo.

David F. Guzmán Abogado

HA ESTABLECIDO SU DESPACHO EN LA calle del Conde de Rebolledo, 1

LEON

Un ruego de interés

Los que suscriben, asambleístas que por su profesión ven de cerca la necesidad de las escuelas y la urgencia de reformar el Escalafón del Magisterio, han estudiado la distribución más adecuada entre las distintas categorías de las setecientas nuevas plazas que han de crearse con cargo al actual presupuesto, y ruegan al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública que acepte con benevolencia y tenga en cuenta en lo posible los ruegos siguientes:

1.º Que se dé públicamente un plazo, que pudiera ser de treinta días, para que los Municipios donde faltan escuelas y estén dispuestos a suministrar rápidamente local y material de instalación, lo soliciten para hacer la creación donde se demuestre que es más conveniente a los fines de la enseñanza; los ayuntamientos que ya tienen incoado expediente de creación, con más de un año de fecha, deberán reiterar en instancia simple su petición.

2.º Que se haga la creación provisional a la mayor brevedad para que los ayuntamientos a quienes se conceda plaza, puedan instalarlas decorosamente y se haga la creación definitiva y el nombramiento de maestros, para todas las plazas, en el mes de septiembre, a fin de que comiencen a funcionar y devengar haberes en el 1.º de octubre del año actual.

3.º Que sobre la base del funcionamiento de un trimestre completo se haga la distribución del crédito de 900 pesetas en la forma siguiente:

Plazas y categorías	Devenenos en el trimestre
36 de 8.000 ptas.; importe	72.000 ptas.
72 > 7.000 >	126.000 >
108 > 6.000 >	162.000 >
144 > 5.000 >	180.000 >
340 > 4.000 >	340.000 >
700	880.000
Para clases de adultos	20.000
Total igual al presupuesto	900.000 ptas.

La cantidad reservada para adultos no puede calcularse exactamente, porque depende del número de plazas que sean para maestros, únicas que llevan ese emolumento; si la cantidad reservada pareciese insuficiente, podría aumentarse lo necesario mediante una reducción proporcional en las cuatro primeras categorías y aumento igual en la de 4.000 pesetas.

Madrid, 29 marzo 1928.

Firmado: *Maria de Maeztu, Natividad Domínguez, Micaela Díaz de Rabaneda, José M.ª Vicente, Ismael Norzagaray, Vicente Campo, José Xandri, Victoriano F. Ascarza.*

Junta Provincial de primera Enseñanza

Habiendo pedido los maestros del partido de Ponferrada, en instancia inscrita por la mayoría de los mismos, el cese del Habilitado de dicho partido, de acuerdo con el art. 39 del Real decreto de 30 de abril de 1902, la Junta provincial de mi presidencia, en sesión ayer celebrada, acordó acceder a la petición de los maestros, nombrar Habilitado interino del partido de Ponferrada, al que lo es del inmediato de Villafranca y ordenar se proceda a la elección del nuevo Habilitado, la que tendrá lugar ante el Sr. Alcalde y Junta local de primera enseñanza de Ponferrada, el domingo 15 de abril próximo, según previenen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto citado, así como lo preceptuado con carácter aclaratorio en la Real orden de 27 de septiembre de 1907.

León, 27 de marzo de 1928.—El Gobernador civil-Presidente, José del Rto Jorge.

(Boletín Oficial 28 de marzo 1928).

OFICIAL

REGLAMENTO

para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926

(Continuación)

Art. 175. Las mesadas de supervivencia, a los efectos de los artículos 20, 40 y 48 del Estatuto, consistente en el sueldo o haber personal que, al ocurrir su fallecimiento se hallare disfrutando el causante por razón de su destino o empleo o de la situación en que se encontrara con exclusión de dietas, indemnizaciones, asistencias, viáticos, asignaciones por representación y residencia, premios, gratificaciones y cualesquiera otros emolumentos de naturaleza análoga.

Si el empleado falleciese en uso de licencia por enfermo o en situación forzosa, en la que los haberes que se perciban sean menores que los señalados al empleo que tuviese, el importe de cada mesada será igual al del sueldo asignado a éste con las deducciones expresadas en el párrafo anterior.

Son aplicables a las mesadas de supervivencia lo dispuesto en los artículos 82, 83, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 95 y 96 del Estatuto.

Se computará como tiempo de servicios abonables, a los efectos de la concesión de mesadas de supervivencia todo lo prestado efectivamente al Estado, aunque no reúna los requisitos establecidos en los artículos 15 y 24 del Estatuto.

La viuda, huérfanos y, en su caso, la madre pobre del causante sólo tendrá derecho a mesadas si el día del fallecimiento de éstos gozan de aptitud legal y no se hallan incurso en algún caso de incompatibilidad, a tenor de las disposiciones del Estatuto.

Cuando un empleado fallezca después de jubilado o retirado sin haber solicitado su clasificación las mesadas de supervivencia, se regularán por el haber pasivo que hubiera correspondido al causante.

Art. 176. Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto se tendrán en cuenta las reglas 1.ª, 2.ª y 4.ª del artículo 171.

El abono de años de carrera concedido al personal del Cuerpo eclesiástico del Ejército y de la Armada por el número 9.º, letra a) del artículo 23 del Estatuto se hará también en las clasificaciones de jubilación de los Capellanes que presten servicio en la Administración civil del Estado.

Art. 177. Por las escalas establecidas en los artículos 33 y 43 del Estatuto, se regularán las pensiones mínimas y máximas del retiro, en sus respectivos casos del personal en ellos mencionado y de todo el que no esté comprendido en los artículos 34, 35 y 45 del mismo.

Art. 178. En aplicación a lo dispuesto en la última parte del párrafo segundo del artículo 42 del Estatuto, quedarán en beneficio del Tesoro las cuotas satisfechas por los empleados que hayan optado por los derechos pasivos máximos, si a su fallecimiento no dejasen viuda, huérfanos o madre viuda, pobre o si los que hubieran quedado careciesen de aptitud legal para el disfrute de la pensión.

Art. 179. Se entiende, a los efectos del artículo 48 del Estatuto, por beneficiario legal la viuda, los huérfanos o la madre pobre, siempre que en la fecha del fallecimiento del causante reúnan los requisitos de los ar-

artículos 82, 83 y 87 de dicho Estatuto y no estén incurso en algún caso de incompatibilidad, a tenor de los demás preceptos del mismo.

Para la regulación de las mesadas de supervivencia y número máximo de éstas que en tal concepto deben entregarse, se estará a lo dispuesto en los artículos 20 y 40 del Estatuto, sin que sumadas a las cuotas que deben devolverse puedan exceder de veinticuatro mesadas en junto.

Sólo habrá derecho a la devolución de cuotas en los casos a que se refiere el artículo 48 del Estatuto, cuando se causen mesadas de supervivencia y queden personas con derecho a ellas, a tenor de los preceptos del Estatuto y de este Reglamento.

Art. 180. A tenor de lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto, el retiro de los jefes y oficiales del Ejército y de la Armada, de los asimilados a ellos y de los demás empleados dependientes de los Ministros de la Guerra y de Marina podrá acordarse a petición propia, por edad y por imposibilidad física.

En los casos de retiro voluntario, los interesados no tendrán derecho, con arreglo al párrafo segundo del citado artículo 55, a haber pasivo, si no han completado veinte años de servicios efectivos, entendiéndose por tales los señalados en los números 1.º, 5.º al 10 y al 12 del artículo 8.º, o en los números 1.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del artículo 23 del Estatuto, según que los empleados de que se trate se hallen incluidos en el título I o en el II del mismo. Las clases de tropa de segunda categoría y los asimilados a ellas tendrán derecho también a haber pasivo en los indicados casos de retiro voluntario cuando sumados los abonos de campaña en los servicios antes expresados cumplen veinticinco años. Una vez reunidos según los casos, los veinte o los veinticinco años de servicios en las condiciones dichas, serán de abono todos los servicios comprendidos en los artículos 8.º o 23 según proceda.

En los casos de retiro forzoso por edad se computarán, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto, a los solos efectos de obtener la pensión mínima de retiro todos los servicios comprendidos en los citados artículos 8.º y 23, según proceda, sin las limitaciones contenidas en el penúltimo párrafo de aquél y último de éste. Para la concesión de pensión de retiro en grado superior al mínimo se aplicarán las expresadas limitaciones.

En los casos de retiro por inutilidad física se abonarán los servicios comprendidos en los artículos 8.º o 23, según proceda, haciendo siempre aplicación de las limitaciones consignadas en el penúltimo párrafo de aquél y último de éste.

Art. 181. Las limitaciones consignadas en el número 4.º del artículo 5.º, en el párrafo penúltimo del artículo 8.º, el número 3.º y en párrafo último del artículo 22 en el número 4.º y en el párrafo último del artículo 23 y en el artículo 53 del Estatuto, no se aplicarán en los casos de jubilación o retiro forzoso por edad, a los efectos de obtener la pensión mínima de jubilación o retiro, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 del mismo Estatuto.

Art. 182. Los empleados civiles sólo adquirirán y causarán las pensiones extraordinarias y establecidas en los artículos 60 y 67 del Estatuto, cuando la inutilización o la muerte sea consecuencia directa de lesión producida violentamente por mano de hombre o agente físico exterior y

tenga por causa indudable un riesgo específico derivado inmediatamente del cumplimiento de los deberes anejos al cargo y que no sea, por tanto, común a los demás ciudadanos.

Art. 183. Los empleados militares sólo adquirirán y causarán las pensiones extraordinarias establecidas en los artículos 62, 63, 65 y 66 del Estatuto cuando la inutilización o la muerte se produzca en las circunstancias previstas en los mismos.

Art. 184. Los empleados civiles y militares adquirirán y causarán las pensiones extraordinarias establecidas en los artículos 61, 64 y 68 del Estatuto cuando la inutilización o la muerte sea consecuencia directa de lesión producida por un acontecimiento fortuito, bien provenga de un hecho de la Naturaleza: incendio, inundación, naufragio, etc.; bien de cualquier agente físico exterior: atropello por vehículos o acémilas, caídas de caballos, desplome o derrumbamiento de edificios, accidente ferroviario, etc.; bien en actos propios del que es víctima de ellos, siempre que no sean debidos a impericia, imprudencia o inobservancia de obligaciones reglamentarias por su parte; o bien de un tercero que involuntariamente causa el mal, si todo ello ocurriera en actos del servicio.

Art. 185. La inutilidad o muerte producida por enfermedad común, aunque se justifique que fué adquirida en campaña en acto de servicio, no dará derecho a las pensiones extraordinarias comprendidas en los capítulos III, VI y V del título III del Estatuto, salvo lo dispuesto en su artículo 65 y lo establecido en los 63 y 66 respecto de los prisioneros que se inutilicen o mueran en su cautiverio y siempre que pueda estimarse fundadamente que la inutilidad o fallecimiento tuvo por causa las privaciones y penalidades sufridas durante el mismo.

Art. 186. Las familias de los empleados civiles, sin asimilación ni equiparación militar, que hallándose al servicio del Ejército o de la Armada hubieran fallecido o desaparecido en las circunstancias expresadas en los arts. 65 y 66 del Estatuto, tendrán también derecho a pensión, en la cuantía establecida en dichos artículos, ajustándose su abono, en su caso, por lo que respecta a la fecha en que debe empezar a devengarse, a lo dispuesto en el art. 128.

Art. 187. Las solicitudes en demanda de pensión extraordinaria, a que se refiere el art. 70 del Estatuto, deberán formularse dentro del plazo de un año, a contar desde el día en que ocurra el fallecimiento o la desaparición del causante.

Art. 188. La pensión extraordinaria otorgada a los padres pobres por el art. 71 del Estatuto sólo podrá concederse cuando al fallecimiento del causante no queden viuda o hijos, no pudiendo, por ningún concepto, transmitirlas las pensiones que la viuda o los hijos hubiesen disfrutado.

Art. 189. Los subalternos, con arreglo al art. 80 del Estatuto, causarán los derechos pasivos establecidos en el mismo. Los límites mínimos de edad establecidos en el párrafo segundo del art. 49 del Estatuto no son aplicables a los subalternos y demás servidores del Estado que realicen trabajos predominantemente materiales.

Art. 190. En los casos previstos en el párrafo segundo del artículo segundo del Estatuto la pensión se dividirá percibiendo la mitad la viuda y la otra mitad, por partes iguales, todos los hijos del causante que

conserven la aptitud legal, incluso los habidos en su último matrimonio.

Art. 191. A los efectos de los artículos 82 y 83 del Estatuto, cuando la pensión se perciba por la viuda con hijastros o con hijos de hijastros o con hijos naturales del causante o con unos y otros, la porción correspondiente a cada uno de éstos que pierda la aptitud legal acrecerá a la de los hermanos que la conserven, y si la perdieron todos los hijastros e hijos naturales, percibirá la viuda la pensión íntegra, aunque queden hijos propios de la misma con aptitud legal.

Art. 192. Los hijos varones incapacitados, comprendidos en el artículo 83 del Estatuto, aunque sean mayores de edad, participarán en la pensión con sus hermanos en la misma proporción que éstos, pudiendo disfrutar por entero, ya por ser únicos preceptores o por sucesivas acumulaciones a su favor de las partes disfrutadas por los que vayan perdiendo la aptitud legal; y cesarán en su percibo al desaparecer la imposibilidad o su estado de pobreza.

Art. 193. El estado de pobreza, requerido por el artículo 83 del Estatuto para que tengan derecho a pensión las hijas que se hallasen viudas al morir el padre, habrá de justificarse con relación al día del fallecimiento de éste. Si viniesen a mejor fortuna cesarán en el percibo de la pensión.

Art. 194. Los requisitos de pobreza y de hallarse vacante la pensión, exigidos por el artículo 83 del Estatuto para que tenga derecho a pensión de orfandad la huérfana casada en vida de su padre y viuda después del fallecimiento de éste, sin derecho a pensión por su marido, habrán de darse en la fecha en que la huérfana quede viuda. Si viniese a mejor fortuna cesará en el percibo de la pensión.

Art. 195. Mientras viva la madre, de conformidad con lo prevenido en el art. 83 del Estatuto, y salvo lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del art. 82 del mismo, sólo tendrán derecho los huérfanos a la pensión causada por el padre en el caso de que aquélla contraiga nuevo matrimonio.

Art. 196. La acumulación de partes de pensión entre huérfanos legítimos y naturales, en los casos del artículo 84 del Estatuto, se hará en la proporción señalada en el artículo 82 del mismo.

Art. 197. La pensión correspondiente a los hijos menores de edad en los casos del art. 85 del Estatuto, la percibirá por medio de sus representantes legales, incluso de la madre, mientras conserve la patria potestad.

Art. 198. En aplicación de lo dispuesto en el art. 87 del Estatuto, la madre pobre, viuda o soltera, sólo tendrá derecho a pensión cuando al fallecer el causante no queden ni cónyuge ni hijos de éste.

(Continuará)

NOTICIAS

Araquistain propone que se tribute un homenaje a Luis Belío. Esta iniciativa ha sido acogida con entusiasmo por la prensa diaria y esperamos que el Magisterio nacional no dejará pasar esta ocasión de exteriorizar su gratitud al hombre romántico y noble que con tanto tesón como desinterés y acierto viene realizando una cruzada sin precedentes en favor del niño y de la escuela nacional.

EL DISTRITO UNIVERSITARIO se adhiere fervorosamente a la idea del señor Araquistain.

Por Real orden de 20 de marzo, *Gaceta* del 29, han sido propuestos provisionalmente para vacantes de noviembre y diciembre entre otros los maestros siguientes:

Alta D. Luis Pájaro García, para Majadas (Cáceres).

Alta, D. Romualdo Vicente Sevilla, para Carrascosa (Cuenca).

Alta, D. Ricardo Santamaría Andrés, para Torreperojil (Jaén).

Alta, D. Sixro Rodríguez Fernández, para San Cipriano del Condado.

Alta, D. Ignacio Puente Franco, para Nistal de la Vega.

Alta, D. Angel García Pérez, para Torneros de la Valdería.

Alta, D.ª Otilia Corredor Rodríguez, para Valsobre (Cuenca).

2025, D.ª Joaquina Fernández Iglesias, para Dirección graduada de Olaveaga (Bilbao).

Alta, D. Jerónimo Mena Mena, para Arroyo del Puerto núm. 3 (Cáceres).

5025, D. Emiliano Rodríguez Moreno, para Segura de Toro (Cáceres).

Alta, D. Francisco Caballero López, para Dólar (Granada).

Alta, D. Manuel Izquierdo Rivera, para Lacalahorra (Granada).

Alta, D. Eloy Alvarez del Pozo, para Valdesamario.

4504, D. Rogelio García Valcarce, para Albares de la Ribera.

Alta, D. José Tamamé Galán, para Arlaga.

Alta, D. Nicolás Cordero Toral, para Ciñera.

5056, D. José Fernández Bofill, para Santibañez de Valdeiglesias.

Alta, D. Angel García García, para Palmiano (Oviedo).

Alta, D. Eduardo Menéndez González, para Faedo (Oviedo).

Alta, D. Quirico Palomar Roza, para Mazagatos (Segovia).

3236, D. Francisco Casares, Gómez, para Peñafior (Barrio), Zaragoza.

2671 bis, D.ª Cándida Fernández Díez, para Cofiñal.

4966, D.ª María Villar Martínez, para Villamor de Orbigo.

D. Francisco Martínez, nos envía nuevo escrito contestando al de don Felipe Sánchez, Rincón, sobre inversión de las cantidades recaudadas para costear las insignias de la Cruz de Beneficencia al maestro de Cubillos del Sil.

Dice en él el señor Martínez que D. Primitivo García propuso que el sobrante después de pagar las insignias, fuese para la beneficencia provincial, y que esto debe cumplirse de acuerdo con lo que se dice en el encabezamiento de la suscripción.

Esto manifiesta en concreto el señor Martínez, con lo que damos ya este asunto por terminado.

Fué remitida a Clases pasivas póliza de 1'20 pesetas para reintegrar el documento militar del maestro Sallientes.

El presidente de la Asamblea señor Xandri ha formulado un ruego de gran interés para el Magisterio sobre derechos pasivos.

El señor Xandri fué muy aplaudido por la Asamblea y por el propio Presidente del Consejo de Ministros, quien después de la sesión y en el terreno particular tuvo frases de afecto y consideración para el Magisterio y para el presidente de la Nacional.

Se remitió a la Inspección instanciada de D. Manuel Pacios, solicitando la instrucción del expediente para que le sea levantada la incurso del artículo 171 de la Ley.

Ha sido levantada la clausura de la escuela de Azadón.

El ayuntamiento de La Antigua solicita la creación de una escuela de niños en el pueblo de Grajal de Ribera.

Se participó a la Dirección general que D. Leonardo del Pozo Campo ha sido propuesto para Reliegos y en las vacantes del mes de noviembre lo ha sido para Hospital de Orbigo, debiéndose anular uno de ellos.

Se cursó a Clases pasivas expediente de pensión incoado por doña Francisca Rubio Fernández, viuda de D. Pío Román Fernández, maestro que fué de Manzaneda de Cabrera.

Ha solicitado 30 días de licencia D. Aquilino Rodríguez, maestro de Roperuelos del Páramo.

La Inspección ha pedido sea declarado incurso en el artículo 171 de la Ley a D. Joaquín Ortega, maestro de la escuela de Valdealcón.

La Sección de clases pasivas declara incluidos en el artículo 2.º del Estatuto a los maestros siguientes:

D. Felipe Escanciano, D. Pedro Luengo, D. Francisco Almagro, don Domingo Fuertes, D. Ladislao Gómez, D. Victorino Fernández, D. Gregorio F. Mosquera, D. Joaquín Martínez, D. Ponciano González, don Leonardo A. Barriada, D. Cándido Rodríguez, D. Lucas Gil y D. Martín García.

El día 3 han hecho efectivos los libramientos de los habilitados de los maestros de la provincia.

Ha solicitado 30 días de licencia D. Joaquín Jiménez, maestro de la escuela de Abelgas.

Correspondencia

San Juan de la Mata.—A. Q.—Para los descuentos en los haberes no se tiene en cuenta el número de hijos.

Imprenta y Librería Religiosa de Jesús López Zapatería, 1 y Revilla, 2.—LEÓN

BAZAR SELVA

Ordoño II, 12, casa H. Pilarica

MUEBLES DE TODAS CLASES Y PRECIOS

RELOJES COPPEL Y OMEGA, de pared, bolsillo, pulsera y despertadores

BICICLETAS FIDELIA, económicas, desde 175 pesetas

LOZA, BATERIA DE COCINA Y APARATOS DE LUZ

Grandes surtidos en todas esas secciones, a precios de fábrica

VENTAS AL CONTADO Y A PLAZOS

Grandes facilidades para los Sres. Maestros nacionales

Enrique Salgado Benavides

Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis

Torres de Omaña, núm. 3

(CASA DONDE ESTÁ EL ESTABLECIMIENTO LOS VALDEPEÑAS)

LEÓN

IMPRESA Y LIBRERIA RELIGIOSA

DE

JESUS LOPEZ

Zapatería, 1 y Revilla, 2

LEON

APRENDO A DIBUJAR

Serie de 15 cuadernos, graduados, desde las líneas más elementales a láminas artísticas, con planas para ejecutar los dibujos.

En la cuarta plana de la cubierta se anuncian 14 lecciones de dibujo que constituyen por sí un aliciente para los pequeños alumnos en las que se les estimula a la constancia.

Es la publicación más reciente en esta materia.

Se venden a 25 céntimos el cuaderno.

Mapas de Vidal Lablache y Torres Campos **16 ptas.**
en tela, medias cañas y barnizados

CRUCIFIJOS DE METAL PROPIOS PARA ESCUELAS

Cristo plateado, con cruz barnizada en negro, de 50 centímetros de alto, 6'75 pesetas.

Cristo dorado y cruz nogal natural, de 45 centímetros, 7'75 pesetas

De 50 centímetros, 9 pesetas.

Otros muchos tamaños, a **PRECIOS INCREIBLES**

El Reino animal para niños

Espléndida colección de láminas de Historia natural

Consta de 20 cuadernos con ocho láminas a todo color y ocho monografías de animales, con cubiertas en colores, distribuidos en la siguiente forma:

4 cuadernos de animales salvajes.	4 cuadernos de animales domésticos
2 id. de monstruos marinos.	4 id. de animales dañinos.
4 id. de aves y animales de caza.	2 id. de maravillas del mar.

Los cuatro primeros cuestan a 1 peseta cada uno, y los restantes a 1'25.

Se pueden adquirir juntos o separadamente.

Merece la pena que los Sres. Profesores vean esta colección, en la seguridad de que ha de ser de su completa satisfacción.

Album de Caligrafía y Ornamentación

Publicación mensual; muy interesante para los calígrafos y dibujantes.
Precio del cuaderno, una peseta.

LABORES SELECTAS

sale un cuaderno cada mes, con diversas labores de bordado, encajes, crochet, tricot, aparte de otras novedades para ejecutar, de utilidad indiscutible.

Precio del número, 0'75 céntimos.

Se hallan de venta en esta Imprenta.

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO Plaza de San Marcelo, 7.-LEON Productos **PEELE**, de venta en esta Casa

SASTRERIA

- DE -

I. Sacristán

Gran Surtido en Merinos
Cachemir, Estambres y Sargas
para Prendas Talares.

Vuelas para manteos de verano.
Alpacas, driles y gabardinas
para sotanas.

Géneros para trajes de Caballeros.

Plaza de la Catedral, 1, 2.º

LEON

EL AUXILIAR DEL MAESTRO

Libro con todos los formularios de los principales documentos que el maestro tiene necesidad de redactar en sus relaciones oficiales. Precio, **2,50 Pesetas**

SE VENDE EN LA

IMPRESA Y LIBRERIA DE JESUS LOPEZ

Calle de la Zapatería, 1.-LEON

TIERRA LEONESA

ENSAYO GEOGRAFICO SOBRE LA PROVINCIA DE LEON
POR

M. Medina Bravo

Un tomo en 8.º prolongado de 136 páginas, desarrollado en forma de lectura e ilustrado con varios mapas y dibujos de trajes y viviendas regionales

Precio del ejemplar, 2 pesetas. Se vende en las librerías y en la Imprenta y Librería de JESUS LOPEZ.--Calle de la Zapatería, 1 y Revilla, 2.-LEON.

No debe faltar en ninguna escuela leonesa